Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Señores
ASSA CONSULTORIA S.A.S CONTRATO N° 628 DE 29 MAR 2022
Calle 73#20C-44
Email: gerencia@assaconsultoria.com
Bogota D.C

Asunto: Aceptación de oferta – Invitación Publica de Mínima Cuantía N° 003 de 2022

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Secretario General tal como consta en la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 por el Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA Y MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Público independiente, de carácter científico y tecnológico, Adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con NIT:830.000.167-2, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que una vez analizadas las disposiciones establecidas en la invitación de la referencia, luego de un análisis detallado y verificación de la oferta se ordenó subsanar requisitos de orden técnico en atención al primer menor valor según consta en el proceso de evaluación. Dado el término legal para ello y verificados una vez más los requisitos habilitantes y experiencia de la oferta presentada, y cumpliendo técnica y jurídicamente su propuesta, manifiesto que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por el proponente **ASSA CONSULTORIA S.A.S** identificada con NIT.901.119.447-1 y representada legalmente por la señora **SANDRA MIREYA VALDERRAMA GUALTEROS,** identificada con cédula de ciudadanía No. N° 52.352.558 de Bogotá D.C

Las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

FECHA DE ACEPTACIÓN: 28 de marzo de 2022

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONTRATISTA: ASSA CONSULTORIA S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MIREYA VALDERRAMA GUALTEROS

OBJETO: Prestar los servicios para realizar una caracterización, aforo y análisis de los vertimientos generados por los Grupos de Laboratorio de Organismos Genéticamente Modificados – OGM y Físico Mecánico de Dispositivos Médicos en la sede del Invima ubicada en la carrera 68d no. 17-11/21- Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C

1. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.314.900)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

En el contrato a celebrar, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

De acuerdo con la normatividad aplicable al desarrollo de la actividad, los oferentes deben tener en cuenta que los laboratorios que realicen los análisis, como cada uno de los parámetros monitoreados y procedimientos de muestreo deberán cumplir con lo dispuesto

en el Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 3: Sección 1, artículos 2.2.3.3.1.1 al 2.2.3.3.1.8: Disposiciones generales, Sección 3 artículos 2.2.3.3.3.2 y 2.2.3.3.3.3: Uso de Aguas, Sección 4 artículos 2.2.3.3.4.1, 2.2.3.3.4.9: Calidad de recursos, Sección 5 artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2: Permisos de vertimientos, Sección 9, artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.14 y 2.2.3.3.9. y la Resolución 176 de 2003[1], modificada por la Resolución 268 de 2015[2].

Los análisis deben ser realizados por personas naturales o jurídicas autorizadas con Metodología y ensayos, acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para los parámetros establecidos en el artículo 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015, y Resolución 3957 de 2009. Por medio de la resolución donde el IDEAM se encuentra autorizada para realizar el análisis de los parámetros

Los parámetros que, en concordancia con la Resolución 631 de 2015 y la Resolución del Distrito Capital 3957 de 2009, requieren ser medidos son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
Generales			
IN SITU			
1	Temperatura*	°C	9
2	pH	Unidades de pH	9
3	Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L O2	9
4	Aforo de caudal	l/s	9
LABORATORIO			
1	Temperatura*	°C	1
2	pH	Unidades de pH	1
3	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	1
4	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	1
5	Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1
6	Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1
7	Grasas y aceites	mg/L	1
8	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	1
9	Fenoles Totales	mg/L	1
10	Formaldehído	mg/L	1
11	Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)*	mg/L	1
HIDROCARBUROS			
12	Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1
13	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	1
14	BTEX(Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	1

[1] Resolución 176 de 2003 *"Por la cual se derogan las resoluciones 59 de 2000 y 79 de 2002 y se establece el nuevo procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia".*

[2] Resolución 3957 de 2009 *"Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
15	Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	1
Compuestos de Fósforo			
16	Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1
17	Fósforo Total (P)	mg/L	1
Compuestos de Nitrógeno			
18	Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1
19	Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1
20	Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1
21	Nitrógeno Total (N)	mg/L	1
Iones			
22	Cianuro Total (CN-)	mg/L	1
23	Cloruros (Cl-)	mg/L	1
24	Fluoruros (F-)	mg/L	1
25	Sulfatos (SO42-)	mg/L	1
26	Sulfuros (S2-,)	mg/L	1
Metales y Metaloides			
27	Aluminio (Al)*	mg/L	1
28	Antimonio (Sb)	mg/L	1
29	Arsénico (As)	mg/L	1
30	Bario (Ba)	mg/L	1
31	Berilio (Be)	mg/L	1
32	Boro (Bo)*	mg/L	1
33	Cadmio (Cd)	mg/L	1
34	Cinc (Zn)*	mg/L	1
35	Cobalto (Co)	mg/L	1
36	Cobre (Cu)*	mg/L	1
37	Cromo (Cr)	mg/L	1
38	Estaño (Sn)	mg/L	1
39	Hierro (Fe)	mg/L	1
40	Litio (Li)*	mg/L	1
41	Manganeso (Mn)*	mg/L	1
42	Mercurio (Hg)	mg/L	1
43	Molibdeno (Mo)*	mg/L	1
44	Níquel (Ni)	mg/L	1
45	Plata (Ag)	mg/L	1
46	Plomo (Pb)	mg/L	1
47	Selenio (Se)*	mg/L	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
48	Titanio (Ti)	mg/L	1
49	Vanadio (V)	mg/L	1
Otros parámetros			
50	Acidez Total	mg/L CaCO3	1
51	Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	1
52	Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	1
53	Dureza Total	mg/L CaCO3	1
54	Color Real (a 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	1

*Resolución 3957 de 2009

El muestreo tendrá que ser compuesto en un periodo de 8 horas, con recolección de alícuotas cada hora y medición de parámetros in situ cada vez que se recojan las alícuotas, para la toma de los sedimentos se tomará cada hora desde la hora cero para un total de nueve sedimentos (9). Los parámetros a evaluar in situ son:

- Sólidos sedimentables
- Aforo
- pH
- temperatura

El muestreo compuesto debe estar supervisado por personal del laboratorio para asegurar que la muestra es realmente representativa de los vertimientos del Invima y las alícuotas para su composición.
Para la medición de grasas y aceites, se deberá tomar alícuota cada hora y en consenso con el Invima se escoge una de las ocho muestras que sea representativa del vertimiento. La muestra para análisis del parámetro de grasas y aceites y los cálculos tomados deben corresponder a lo que se observa en la caja de aforo o inspección.

Como resultado de lo anterior, el proveedor deberá entregar oportunamente los informes que describan el proceso de toma de muestras y análisis de laboratorio de cada uno de los muestreos realizados y de los puntos muestreados con registro fotográfico.
Es necesario que el proveedor reporte y garantice al Invima:

- La incertidumbre en la medición reportada con máximo dos (2) cifras significativas.

- El método analítico con el límite de cuantificación (diferente al de detección) el cual debe ser menor que al establecido en la normatividad vigente.

- Presentar los resultados en tabla comparativa con los niveles máximos permisibles dispuestos en las resoluciones 631 de 2015 y 3957 de 2009, con un plazo no superior a treinta (30) días hábiles a partir de la ejecución del servicio si existen parámetros que deban remitirse a laboratorios subcontratados, y quince (15) días hábiles si la totalidad de los análisis se realizan en el laboratorio contratado.

Entregables de la caracterización:

- Informe con los resultados del análisis de los parámetros, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Capitulo 9 – Sección 1, Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015 y acreditados por la Autoridad Ambientales (IDEAM), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015, y Resolución 3957 de 2009.

- Informe final con la siguiente información:
 a) Alcance

b) Ubicación del muestreo
c) Normatividad
d) Aseguramiento de la calidad
e) Desarrollo del monitoreo
f) Análisis de resultados estableciendo si los mismos se ajustan o no a los límites establecidos en la norma.
g) Conclusiones
h) Certificados que avalan el laboratorio y parámetros acreditados, resultados de parámetros subcontratados como la cadena de custodia de los mismos.

- Registro fotográfico del monitoreo y toma de alícuota.
- Papeles de trabajo / formatos de campos
- Plan de monitoreo

2. VIGENCIA: El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día 30 de mayo de 2022, fecha máxima para entregar los resultados de los parámetros, informe final, como facturas y documentos requeridos para dicho contrato

3.FORMA DE PAGO: El INVIMA cancelará al Contratista el valor del contrato, un único pago de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren.
Nota 1: La factura será por el servicio prestado conforme al objeto contractual
Nota 2: Las facturas deben indicar el IVA
Nota 3: El contratista deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016
Nota 4: Se recibirá esta factura hasta los primeros 15 días del mes.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: La actividad de toma de muestras y aforo de los vertimientos del Invima se realizarán en la sede de Montevideo ubicada en la Carrera 68D No, 17-11/21 de la ciudad de Bogotá.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente contrato será tomado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.87322 del 15 de marzo de 2022

6. GARANTÍAS. La contratista una vez aceptada la propuesta, deberá constituir a favor del Invima, garantía única de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Con vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Con vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contados a

		partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Con vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7. SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Asesor de la Secretaría General o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago del valor del contrato, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

9. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

Recuerde que con la publicación de ésta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Agradezco la atención prestada,

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Valeria Isabel Saurith López Contratista- GGC	Revisó y aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	Verificó: Maria Angélica García González P.E – Secretaría General